



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 25 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 006-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 24 de enero del 2024; el Informe N° 026-2024-FROC-UF-MDCH., a Fs.11, de fecha 18 de enero del 2024, y el Informe N° 028-2024-FROC-UF-MDC, a Fs. 07, de fecha 22 de enero 2024, ambos informes elaborados por el Magister Franklin Rene Ormachea Cayllahua, Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora, sobre la aprobación y autorización para el inicio con la fase de formulación y evaluación de proyectos no incorporado en la Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3, menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando al instructivo para la elaboración y registro del Programa Multianual de Inversiones (PMI) y lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones e indican que las inversiones no previstas son aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, (...), porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias; Y Las ideas de inversión se registran en la cartera de inversiones con el código de idea que se generan al registrar el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión.

Que, de la misma forma del numeral 14.11 del art. 14 del Reglamento del D.L. 1252 aprobado por D.S. 284-2018-EF - Fase de Programación Multianual de Inversiones indica que "Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones", concordante al numeral 19.2 del art. 19



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



de la Directiva N 001-2019-EF/63.01 Modificaciones a la cartera de inversiones indica "La OPMI registra las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI".;

Que, tomando en consideración el Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 desarrolla las fases del ciclo de inversión e indica sobre la fase de formulación y evaluación.;

Que, revisado el el Informe N° 026-2024-FROC-UF-MDCH., a Fs.11, de fecha 18 de enero del 2024, y el Informe N° 028-2024-FROC-UF-MDC, a Fs. 07, de fecha 22 de enero 2024, ambos informes elaborados por el Magister Franklin Rene Ormachea Cayllahua, Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora, el mismo que se encuentra presencialmente en esta Sesión y a quien se le cede la palabra para que exponga sus informes ante el Pleno del Concejo Municipal, indicando que la OPMI registra las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI". De lo expuesto solicito su aprobación y autorización para inicio con la fase de formulación y evaluación de proyectos no incorporado en la PMI, los que detallo a continuación:

- Del documento de referencia a) el Alcalde de centro poblado Sr. Joaquin Peralta Nina solicita la elaboración de ficha para el parque Korilazo en el lugar Wuacrawiri, idea de proyecto no encontrado en la cartera de PMI y visto el banco de inversiones existe el siguiente proyecto "CREACION DEL ESPACIO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREACIONAL DEL PARQUE KORILAZO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- De la referencia a) el proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. ANTONIO RAYMONDI EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, se encuentra desactivado permanentemente.
- De la referencia b) se contrata los servicios para la formulación de CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CONCHACOLLO - TINTAYA Y EL SECTOR DE WAQWAYUTA DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, el cual fue entregado fuera de plazo y tiene informe de incumplimiento de prestación del servicio.
- El proyecto CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE URAY UCHUCCARCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, se ingresa con documento de referencia c), sin embargo, la unidad formuladora no cuenta con su requerimiento u orden de servicio.

Que, mediante El Acuerdo de Concejo N° 006-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 24 de enero del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR y AUTORIZAR** el inicio con la fase de formulación y evaluación de proyectos no incorporado en la Programación Multianual de Inversiones, de los siguientes proyectos:

"CREACION DEL ESPACIO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREACIONAL DEL PARQUE KORILAZO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. ANTONIO RAYMONDI EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CONCHACOLLO - TINTAYA Y EL SECTOR DE WAQWAYUTA DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE URAY UCHUCCARCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio con la fase de formulación y evaluación de proyectos no incorporado en la Programación Multianual de Inversiones, de los siguientes proyectos:

1. "CREACION DEL ESPACIO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREACIONAL DEL PARQUE KORILAZO EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
2. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. ANTONIO RAYMONDI EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
3. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CONCHACCOLLO - TINTAYA Y EL SECTOR DE WAQWAYUTA DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".
4. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE URAY UCHUCCARCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".
5. "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a la Oficina de la Unidad Formuladora y demás unidades orgánicas competentes realizar todas la gestiones necesarias y pertinentes para el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Relaciones Publicas la publicación la presente Resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE